

ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

COMPARECEN

Las partes firmantes del contrato de arrendamiento urbano suscrito a fecha y relativo al inmueble sito en

actuando con la misma cualidad con la que suscribieron el mencionado contrato;

De una parte, D./DÑA.

, con
núm. de DNI , y domicilio a efectos de notificaciones en

en calidad de PARTE ARRENDADORA y,

De otra parte, D./DÑA.

con
núm. de DNI , y domicilio a efectos de notificaciones en

, en calidad de PARTE ARRENDATARIA del contrato de arrendamiento urbano arriba mencionado.

EXPONEN

Ante el actual escenario de crisis sanitaria derivado de la propagación del COVID-19 y con la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, por el que se decreta el Estado de Alarma en España y del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, las partes firmantes del contrato de arrendamiento acuerdan de mutuo acuerdo y sobre la base del principio de buena fe contractual, establecer temporalmente las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Establecer una MORATORIA en el pago de la renta pactada en el señalado contrato de arrendamiento correspondiente a , que en ningún caso excederá el importe equivalente a tres mensualidades completas, quedando fijado como

plazo de pago de las mencionadas mensualidades de julio a diciembre de 2020, salvo que ambas partes acuerden prorrogar o posponer el pago para una fecha posterior.

La finalización del contrato de arrendamiento por cualquier de las causas establecidas en la legislación vigente o en el propio contrato, conllevará automáticamente el vencimiento de la totalidad de la deuda, debiendo el ARRENDATARIO abonar la totalidad de la cantidad debida pendiente.

SEGUNDA. La parte arrendataria reconoce la obligación de hacer frente al pago del importe íntegro de las rentas afectadas por la presente moratoria, admitiendo únicamente que el presente ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO permite posponer el pago de la renta de las mensualidades arriba indicadas en el caso de encontrarse ante una situación de especial vulnerabilidad económica.

TERCERA. La parte Arrendadora se guarda el derecho a ejercitar las acciones legales y judiciales que considere pertinentes para poder exigir todas y cada una de las mensualidades adeudadas una vez se alcance la fecha de pago efectiva establecida en la cláusula primera del presente documento o cualquier de las posibles prorrogas que ambas partes acuerden acordar.

CUARTA. El impago de la renta mensual o los gastos asimilados a la renta pactados en el contrato de arrendamiento que no hayan sido objeto de moratoria conforme al presente anexo, conllevará automáticamente el vencimiento de la totalidad de la deuda, permitiendo de esta manera que la parte arrendadora pueda reclamar a la parte arrendataria la totalidad de la cantidad adeudada.

Conforme al párrafo anterior, en el caso de encontrarnos ante una situación de impago no contemplada en el presente ANEXO, la parte arrendadora podrá reclamar judicialmente la renta y/o solicitar judicialmente la resolución del contrato de arrendamiento por falta de pago de las cantidades debidas.

QUINTA. Queda subsistente y sin modificación el resto del clausulado y condiciones del contrato de arrendamiento antes referenciado, comprometiéndose la parte arrendataria a asumir el pago de las rentas no afectadas por la presente MORATORIA conforme a las condiciones establecidas en el contrato original.

En a de de 2020.

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO